



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN ERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, **por el que se exhorta con pleno respeto al principio de división de poderes, al Secretario General de Gobierno del Estado y a los 43 ayuntamientos del Estado, tengan a bien instruir a los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, que se abstengan de incurrir en conductas tipificadas como delitos electorales;** promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Exhortar con pleno respeto al principio de división de poderes, al Secretario General de Gobierno del Estado y a los 43 ayuntamientos del estado, tengan a bien instruir a los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, que se abstengan de incurrir en conductas tipificadas como delitos electorales.

## **IV. Análisis del contenido de la iniciativa.**

En inicio se señala, el respeto a la voluntad popular de elegir a quien nos gobierne está consagrado en nuestra Carta Magna, aquí en esta tribuna, se han dirimido las controversias debido a los resultados de procesos electorales anteriores que se han visto enturbiados por actitudes poco dignas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

También refiere que los procesos electorales han dejado de ser sólo mediáticos o de contacto entre los candidatos y sus posibles electores, hoy algunos partidos políticos, sobre todo de aquellos que gozan de millonarias prerrogativas nacionales, y estatales, utilizan más el poder monetario, los lujos, el dispendio para asegurarse el voto popular y como arma contra sus opositores, la mentira, la infamia y la corrupción y por qué no las amenazas.

Así mismo, enuncia el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la renovación de los poderes se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas. Por un lado, se deben destacar e introducir reglas claras que generen seguridad, certidumbre y transparencia en los procesos y resultados electorales.

Realiza un llamado a quienes dirigen a los partidos políticos de cualquier ideología, a que sean sinceros con el pueblo, pues la sociedad no es la misma de antes, y ahora demanda respeto y compromiso de sus gobernantes. Las campañas electorales deben basarse en promesas serias y con un alto grado de honestidad.

También refiere que en ese contexto, que como integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura es nuestro compromiso, está en nuestras manos procurar que las votaciones sean limpias y libres; que los ciudadanos tengan la tranquilidad de ejercer el derecho al voto libre por el bien y la gobernanza de nuestro estado, pues el resultado impactará en nosotros como sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido toma relevancia la presente iniciativa ya que como lo marca el calendario electoral a primeros minutos del lunes 15 de abril se abrió el periodo de campañas electorales, en las que candidatos de siete partidos, y un independiente, buscarán obtener alguna de las 22 diputaciones de mayoría y 14 diputaciones plurinominales que estarán en juego para renovar el poder legislativo de Tamaulipas, por ello se pretende que el gobierno estatal y los 43 municipios establezcan parámetros que permitan el participar en la contienda electoral y contar con reglas y principios claros que delimiten su actuar.

Solo actuando de esta forma, podemos generar el pleno convencimiento de las fuerzas políticas y la ciudadanía, en la fidelidad y veracidad de los resultados del Proceso Electoral Local, sembrando así un ambiente de confianza en todos quienes participan dentro de los comicios.

En ese sentido, en el artículo 41, Base 111, Apartado C, de la Constitución se establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en su Artículo 304 habla de los hechos que Constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso. La utilización de sus recursos, en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Es momento de mucha, prudencia y entendimiento tenemos que construir un ambiente de paz y de armonía, entre todos, haciendo cada quien la parte que le corresponde y exigiéndole a la autoridad el papel que le corresponde.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Una vez Conocida la propuesta que se plantea referente a que se exhorte a los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, para que se abstengan de incurrir en conductas tipificadas como delitos electorales, en las campañas electorales, con rumbo a la jornada electoral del día 2 de junio del 2019.

En el calendario electoral a primeros minutos del lunes 15 de abril se abrió el periodo de campañas electorales, en las que candidatos de siete partidos, y un independiente, buscaron obtener alguna de las 22 diputaciones de mayoría y 14 diputaciones plurinominales que estuvieron en juego para renovar el poder legislativo de Tamaulipas.

Por lo anterior el gobierno estatal y los 43 municipios establecieron parámetros que permitieron el participar en la contienda electoral y contar con reglas y principios claros que delimiten su actuar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esta Diputación permanente considera que de manera paralela en la Constitución Federal, en su numeral 41, Base III, apartado C, se establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en su artículo 304, habla de lo hechos que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso.

En relación a lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se dio la tarea de comunicar a todos los entes laborales, incluyendo a los Municipios, mediante desplegados en páginas web, vía oficio, entre otros medios, lo siguiente:

- *Condicionar un trabajo, la provisión de servicios, la entrega de apoyos, recursos u obra pública, provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, ya sea en especie o en dinero. Como puede ser exigir la promesa o demostración del voto a favor de algún aspirante, precandidata, candidato, partido o coalición, a la abstención, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del proceso electoral. También puede ser pedir la promesa, compromiso u obligación de asistir, promover o participar en algún evento o acto de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*carácter político o electoral. Así como el pedir a un trabajador(a) realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística o análogas en beneficio o perjuicio de partido político o coalición.*

- *Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas o cualquier recompensa a cambio de alguna de las conductas arriba mencionadas.*
- *Amenazar o condicionar con no entregar recursos, en dinero o en especie, provenientes de programas públicos federales, locales o municipales. • Recoger, retener (o amenazar con hacerlo), la credencial para votar, a cambio de la entrega o mantenimiento de recursos, apoyos o programas públicos.*
- *Ordenar, autorizar, permitir la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos con símbolos de promoción personalizada de funcionarios públicos, la promoción del voto a favor, o en contra de partidos políticos así como la abstención de votar.*
- *Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos públicos con elementos simbólicos de partidos y/o candidatos.*
- *Obtener o solicitar declaración firmada a los electores del sentido de su voto (promovidos).*
- *Permitir o tolerar la utilización de los recursos a su cargo, sean humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición, para*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*promover o influir o inhibir, de cualquier forma, en el voto respecto de un partido político o candidato.*

- *Emplear recursos públicos que vulneren la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos a juicio de la autoridad electoral.*
- *Utilizar medios de comunicación social oficiales, de los tiempos del Estado a que el servidor público tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet oficiales y sus redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.*
- *Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales.*
- *Asistir en día y/u hora hábil en términos de la normatividad legal a actos partidistas sin importar que goce de licencia.*
- *Usar recursos públicos para difundir propaganda.*
- *Difundir informes de labores desde la campaña hasta la jornada electoral.*
- *Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales.*





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- *Durante las campañas electorales y hasta la jornada electoral, la inclusión de elementos visuales con lemas de gobierno puede ser contrario al principio de imparcialidad.*
- *El uso de los padrones de beneficiarios para promocionar a cualquier gobierno, partido o candidato vulnera la imparcialidad en el proceso electoral.*
- *Está prohibido además, que la propaganda pública gubernamental utilice imágenes, símbolos, nombres o voces de los servidores públicos y sea difundida en medios de comunicación social.*

Por otro lado, los entes gubernamentales tienen la obligación de publicar las reglas de operación de los programas sociales, de lo contrario se presume el uso electoral. Lo anterior retomando el acuerdo INE/CG66/2015 establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución política de los estados unidos mexicanos.

**Artículo 449.**

*1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

*c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;*

**Artículo 134.** *Los recursos económicos...*

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

Es así que, a nuestra consideración es improcedente la propuesta de punto de acuerdo que se plantea, ya que con anterioridad a la fecha que se presenta la iniciativa ya se había dado exhorto e instrucción referente a la participación en proceso electoral y/o campaña de blindaje electoral, a todos y cada uno de los trabajadores de los distintos entes gubernamentales. Lo anterior tomando en cuenta que a esta propia fecha está por concluir el proceso electoral llegando a la fecha 30 de septiembre del año en corriente.

Por todo lo anteriormente señalado, los integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien declarar improcedente el asunto que nos ocupa, con base en los argumentos antes vertidos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo**, por el que se **exhorta con pleno respeto al principio de división de poderes**, al **Secretario General de Gobierno del Estado** y a los **43 ayuntamientos del Estado**, tengan a bien instruir a los **servidores públicos de la administración pública estatal y municipal**, que se abstengan de **incurrir en conductas tipificadas como delitos electorales**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## **TRANSITORIO**








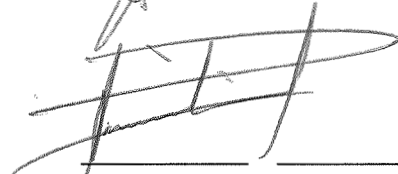



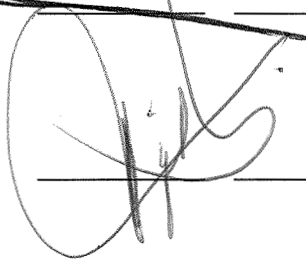


**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO SECRETARIA		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, TENGAN A BIEN INSTRUIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS ELECTORALES.